

LEY XVII – Nº 7

(Antes Decreto Ley 1004/78)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la provincia de Misiones a la Ley Nacional 19.303 y a su Decreto Reglamentario 4589/71 en lo que corresponda.

ARTÍCULO 2.- Establécese como autoridad de aplicación la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, archívese.